

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-059
DTE.: JORGE AGUSTÍN VELASCO SEPULVEDA
DDO: MELBA INÉS NAVARRETE ROMERO

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 26 de mayo de 2021. Pasa al despacho informado que, dentro del término concedido, el apoderado de la parte demandada, presentó excepciones de mérito. Sírvase proveer.

ANA MARÍA ALEJO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2021.
Auto (S) No. 305

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que la demandada presentó las excepciones dentro del término correspondiente, el despacho dará aplicabilidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P, por lo que se procederá a correr traslado de las mencionadas excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días.

Finalmente, se le reconocerá personería jurídica para actuar al abogado Tito Pío Cuevas Neira con C.C. No. 6.749.645 y TP No. 17.751 del CSJ, en representación de los intereses de la parte ejecutada, conforme al poder otorgado que reposa en el plenario y bajo las disposiciones del artículo 74 del C.G.P.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme a lo previsto por el artículo 443, numeral 1 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **TITO PÍO CUEVAS NEIRA** con C.C. No. 6.749.645 y TP No. 17.751 del CSJ, en calidad de apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-059
DTE.: JORGE AGUSTÍN VELASCO SEPULVEDA
DDO: MELBA INÉS NAVARRETE ROMERO

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el **Estado**
N° 31 de Fecha **1 de junio de 2021**.



Secretaria